



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°329-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 12 de octubre 2021.

VISTOS:

El Informe N° 531-2021-MRCF/SGDS/GDES/GM/MPMN (17/08/2021), de la Maritza Raquel Cuayla Falcón – Residente de Proyecto, remitiendo la Modificación N° 01 No Sustancial Sin Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Menores Metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2472469, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, concluyendo que: "A.- Con resolución de Gerencia Municipal N° 195-2020-GM-A/MPMN, de del 20-10-2020 se aprobó el Expediente Técnico de este Proyecto con S/.3'428,621.87 Soles de presupuesto, pero se tiene necesidad de ejecutar trabajos adicionales, para ampliar las metas y cumplir los objetivos del proyecto, determinándose la necesidad de adicionales por PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS, para continuar la ejecución. B.- La MODIFICACIÓN N° 01 NO SUSTANCIAL SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS, permitirá su ejecución sin modificar objetivos, con eficiencia en las actividades programadas; requiriéndose partidas nuevas y mayores metrados del componente de equipamiento, fortalecimiento y sensibilización ejecutándose de esta manera actividades que no fueron consideradas inicialmente pero que son necesarias para el cumplimiento de la meta proyectada, los adicionales suman por costo directo S/.376,391.00, los deductivos igualmente ascienden a la suma de S/. 376,391.00, no requiriéndose presupuesto adicional; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que el Expediente de Modificación N°01, es remitido a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y luego a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N°2518-2021-GDES/GM/MPMN en fecha 01 de Septiembre del 2021, es recibido en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo evaluado por el Ingeniero Julio Sergio Luiz Rosado - Inspector de Proyecto Inspector del Proyecto, con su Informe N° 037-2021-JSALR-IP-OSLO/GM/MPMN, del 29-09-2021 remitiendo la aprobación de Expediente de Modificación N° 01, Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Menores Metrados del proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, concluyendo en su informe que la Modificación planteada no afecta el fin del proyecto inicial, por el contrario, lo contempla, así como el deductivo. Por tanto la inspección da conformidad y aprueba el Expediente de Modificación N° 01. El presupuesto total por partidas nuevas y mayores metrados es similar al presupuesto de los deductivos, por lo que no se requiere presupuesto adicional, recomendando continuar con el trámite para la aprobación con acto resolutivo, este informe es enviado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el 01-10-2021, con el Informe N° 3073-2021-OSLO/GM/MPMN, sin observaciones.

Que, con el Informe N° 126-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN (05/10/2021), del Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Especialista en Inversión Pública, se emite Opinión sobre la Modificación N° 01, señalando que se encuentra activo, en Fase de Ejecución, con un monto actualizado de S/.3'427,877.87 (Según Banco de Inversiones) y 720 días calendario de plazo (culmina ejecución física el 08.02.2023). La Residente de la inversión, con opinión favorable y conformidad del Inspector de Obra, solicitan la aprobación de Modificaciones en Fase de Ejecución N° 01, por la presencia de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, por el monto de S/.0.00 (sin variación presupuestal), conservando así el monto de inversión previamente aprobado. Sin embargo, existe una diferencia de S/.744.00 entre el monto aprobado mediante Resolución de Gerencias Municipal N° 195-2020-GM-A/MPMN (S/.3'428,621.87) y el monto actualizado registrado en el Banco de Inversiones (S/.3'427,877.87). Recomendando que la UEI, realice las aclaraciones correspondientes en el Banco de Inversiones oportunamente, por cada uno de los rubros considerados y estos deben ser registrados en el Formato N° 08 -A, y actualizar su programación de ejecución de la inversión en el Formato N° 12-B, con todos los montos y plazos modificados. La Residencia de la inversión y el Inspector de Obra, tomaran en consideración los lineamientos normativos correspondientes a la naturaleza de la inversión sin modificar la concepción técnica propuesta inicialmente, cumpliendo con el plazo de ejecución de la inversión. El Informe del Especialista en Inversión Pública es remitido con el Informe N° 418-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 05 de Octubre del 2021, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, reproduciendo los términos del Especialista e Inversión Pública.

Que, con el Informe N° 1590-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-10-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se emite opinión presupuestal, señalando que estando a las opiniones técnicas favorables, esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo para el Expediente de Modificación en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Fase de Ejecución, Modificación N° 01, del Proyecto de Vistos de la presente resolución sin incremento presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en Artículo 5° numeral 5.7 relativo a las Unidades Ejecutoras precisa que: Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...) En el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el Artículo 17° sobre la Fase de Ejecución, numeral 17.1; que esta fase se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...) el Numeral 17.6, obliga a que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente sea registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Artículo 33° sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.1, consigna que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. En el Numeral 33.3, se determina que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan, condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, es necesario precisar que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto está comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por esto es que: los Proyectos de Inversión de la Municipalidad, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva ya mencionados en el anterior considerando. Se trata del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución con CUI 2472469, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2020-GM-A/MPMN, por el monto total de S/3'428,621.87 Nuevos Soles, con 720 días calendario de ejecución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°1143-2021-GAJ/GM/MPMN, respecto del expediente de Modificación propuesto por la Residente, exponiendo los fundamentos que se han reproducido en esta resolución, indicando asimismo, que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, y avalada por la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, del mismo modo, se cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; la Residente del Proyecto ha registrado en el Cuaderno de Obra los inconvenientes suscitados en el Proyecto de Inversión, tal como consta de folios 126 al 142; se cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, no existiendo observaciones por parte de las Gerencias; corresponde, por tanto, la modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y conforme al Art. 33° de la referida Directiva, se debe continuar con el Trámite para la modificación sin incremento presupuestal durante la fase de ejecución, mediante acto resolutorio.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN se delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal en el artículo 1 numeral 38, para: Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía, y estando al Informe Legal N° 1134-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01, No Sustancial, Sin Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Menores Metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2472469, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Residencia del Proyecto, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN N° 01.

A.- DE LOS ADICIONALES:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GESTIÓN DE PROYECTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	PARCIAL
PARTIDAS NUEVAS	363,511.00					363,511.00
MAYORES METRADOS	12,880.00					12,880.00
SUB TOTAL	376,391.00					376,391.00

B.- DE LOS DEDUCTIVOS

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GESTIÓN DE PROYECTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	PARCIAL
MENORES METRADOS	376,391.00					376,391.00
SUB TOTAL	376,391.00					376,391.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

C.- MONTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO			PARCIAL
		GESTIÓN DE PROYECTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	
MONTO DEL ADICIONAL					---

Partidas Nuevas: S/.363,511.00.
 Mayores Metrados: S/.12,880.00.
 Menores Metrados: -S/.376,391.00.
 Total de Modificación N°01: S/.0.00.

El expediente técnico presentado, pasa a formar parte de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad Ejecutora del Proyecto, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, asumirá la custodia de este expediente técnico de la Ampliación que se aprueba con esta resolución, Proyecto, debiendo proceder a su ejecución con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, bajo responsabilidad, una vez habilitado el presupuesto correspondiente. Efectuando el registro de la Fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y formatos correspondientes, según lo expuesto en el Informe N° 126-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN (05/10/2021).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los efectos señalados, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo, encargándose a la Oficina de Información y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL



OM
 GAJ
 GPP
 OA
 ODES
 SODS
 RESIDENCIA
 OTIE